

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

DEMANDANTE: MARCELINO VESGA MONTOYA
Demandado: DRUMMOND LTDA.
Rad.: No. 2019-181

Fecha: 1 de febrero de 2021 HORA 02:30 P.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACION - se declara fracasada.
EXCEPCIONES PREVIAS solo de fondo.
SANEAMIENTO LITIGIO - sin medidas
FIJACION DE LOS HECHOS

LA DEMANDADA Contesto la demanda a folio 116, y aceptó LOS hechos No: 1, 2,3,4,5,6 y 9.

Fijación del litigio.

¿Establecer si el demandante es beneficiario o no de la convención colectiva 2010-2013 suscrita entre DRUMMOND LTD Y SINTRAMIENERGÉTICA?

¿Determinar la causal de terminación del contrato de trabajo y el procedimiento a seguir?

¿Establecer si hay lugar o no a ordenar la nulidad del despido, ordenar el reintegro y el pago de las acreencias laborales en la forma como fueron señaladas en las prensiones de la demanda?

¿Determinar si procede declarar probado alguno de las excepciones propuestas como medio de defensa por la parte demandada?

Pruebas

PARTE DEMANDANTE folio 99

Documentos: folios 2 a 83.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA FOLIO 125

Interrogatorio de parte. Se acepta desistimiento

DOCUMENTOS: folios 126 a 144.

Notificado en estrados.

Se declara cerrado el debate probatorio y se corre traslado para Alegatos de conclusión.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido suscrito entre el señor MARCELINO VESGA MONTOYA como trabajador y la sociedad DRUMMOND LTD como empleador, iniciado el 15 de octubre de 2004 y terminado el 23 de marzo de 2016. Con justa causa por reconocimiento de la pensión de invalidez e inclusión en nómina.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción denominada inexistencia de la obligación propuesta por la parte demandada como medio de defensa.

TERCERO: ABSOLVER a la parte demandada DRUMMPND LTD de las pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a la parte demandante. Liquídense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho a favor de la demandada la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000).

CUARTO: CONSÚLTESE ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, la presente decisión por salir adversa a los intereses de la parte demandante.

NOTIFICACION EN ESTRADOS

El apoderado de la parte demandante, interpone el recurso de apelación.

Auto: Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo. Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte resolutive, el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia. Se autoriza la expedición de la copia del acta a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la audiencia y se firma el acta por quien en ella intervinieron.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized initial 'F' and a horizontal line extending to the right.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Nancy Johana Tellez Silva', with a stylized 'N' and 'J' and a horizontal line extending to the right.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e1a54c649805acb32a97907d2537a25eead9d3302a5aa
34459b9139ce90b7f07**

Documento generado en 04/02/2021 08:18:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**